

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura :	CP-ABR-2-2025-OGESS-BM/C-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE APOYO Y SOPORTE VITAL DEL CENTRO DE SALUD I-4 SISA

Ruc/código :	20610583131	Fecha de envío :	17/07/2025
Nombre o Razón social :	THUNDER MEDIC SAC	Hora de envío :	23:06:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

C.2 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Luego de revisar las bases del presente Proceso de Selección, se advierte una superposición temática entre las capacitaciones solicitadas: ¿Seguridad y Salud en el Trabajo¿ y ¿Seguridad y Salud Ocupacional¿, así como entre ¿Gestión en Mantenimiento Hospitalario e Ingeniería Hospitalaria¿ y ¿Planificación en Mantenimiento del Equipamiento Hospitalario¿. Exigirlas como cursos separados, sin permitir equivalencias, restringe injustificadamente la participación de postores calificados.

Por ello, solicitamos al Comité de Selección que modifique la redacción, incorporando el conector ¿y/o¿ entre dichas capacitaciones o permitiendo su acreditación con temáticas afines acumuladas.

Mantener la exigencia actual vulnera el principio de libre concurrencia (art. 5 de la Ley N.º 32069) y afecta la proporcionalidad del proceso, al imponer condiciones que exceden lo necesario para asegurar la calidad del servicio. La adecuación solicitada permitirá una competencia técnica más abierta y justa, sin afectar los estándares requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos.

El art. 46.4. de la ley establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad en ese sentido señor postor el area usuaria ha definido de forma clara las capacitaciones, siendo estas necesarias para atender su necesidad e idoneo para dar cumplimiento a la finalidad pública de la presente contratación, por lo que se deberá presentar de acuerdo a lo estipulado en las bases.

Se debe tener en cuenta señor participante que el Centro de Salud Sisa, es un establecimiento ,de atención primaria y están diseñados para ofrecer servicios de salud integrales, incluyendo atención ambulatoria y con internamiento, enfocados en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por lo cual se debe mantener la seguridad y salud en el establecimiento, asi como mantener una formación básica en los cursos solicitados, a fin de no afectar la funcionalidad del Centro de Salud cuando se realicen los servicios de mantenimiento prventivo y/o correctivo a todo costo de los equipos de apoyo y soporte vital del centro de salud Sisa.En ningun extremo se busca limitar la participación de los postores, al contrario se busca fomentar la participación de los mismos.

Sumado a ello la consulta al mercado realizado ha reflejado que existe pluralidad de postores que pueden cumplir con la necesidad de la Entidad, bajo las condiciones o términos establecidos.

No se acoge la observación, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : CP-ABR-2-2025-OGESS-BM/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE APOYO Y SOPORTE VITAL DEL CENTRO DE SALUD I-4 SISA

Ruc/código :	20610583131	Fecha de envío :	17/07/2025
Nombre o Razón social :	THUNDER MEDIC SAC	Hora de envío :	23:06:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

3. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDA

Luego de la revisión de las bases del presente Proceso de Selección, se solicita al Comité de Selección considerar el incremento del monto mínimo de experiencia del postor a S/ 900,000, con el objetivo de garantizar que los participantes cuenten con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar adecuadamente las actividades de mantenimiento requeridas. Este aumento permite asegurar que los postores tengan un historial comprobado en la prestación de servicios similares en términos de magnitud y complejidad, reduciendo riesgos técnicos, mejorando la calidad del servicio, y promoviendo una mayor confiabilidad en la ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El art. 46.4. de la ley establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad en ese sentido señor postor el area usuaria ha definido de forma clara las EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, siendo idoneo para dar cumplimiento a la finalidad pública de la presente contratación, además de encontrarse de los parámetros normativos, lo requerido por el participante transgrede lo establecido en las Bases Estándares, donde se ha establecido que el monto facturado equivalente de la Experiencia en la Especialidad NO PODRÁ SER MAYOR A TRES VECES LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN, en ese sentido señor participante solicitamos ceñirse a las bases.

No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null